

No. 6135

**AUSTRALIA
and
SPAIN**

**Exchange of notes constituting an agreement in relation to
visas and visa fees. London, 27 September 1961**

Official texts : English and Spanish.

Registered by Australia on 3 May 1962.

**AUSTRALIE
et
ESPAGNE**

**Échange de notes constituant un accord relatif aux visas et
aux droits de visa. Londres, 27 septembre 1961**

Textes officiels anglais et espagnol.

Enregistré par l'Australie le 3 mai 1962.

No. 6135. EXCHANGE OF NOTES
CONSTITUTING AN AGREE-
MENT¹ BETWEEN AUSTRALIA
AND SPAIN IN RELATION TO VI-
SAS AND VISA FEES. LONDON,
27 SEPTEMBER 1961

Nº 6135. ÉCHANGE DE NOTES
CONSTITUANT UN ACCORD¹ EN-
TRE L'AUSTRALIE ET L'ESPA-
GNE RELATIF AUX VISAS ET AUX
DROITS DE VISA. LONDRES, 27
SEPTEMBRE 1961

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

Londres, 27 de Septiembre de 1961

Excelentísimo Señor :

Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que, con el fin de facilitar los viajes entre nuestros dos países, el Gobierno español se halla dispuesto a concluir un Acuerdo con el Gobierno de Australia, concebido en los siguientes términos :

1. A los súbditos españoles, provistos de pasaportes españoles válidos, que deseen entrar en Australia, ya sea temporal o permanentemente, y cuya entrada en Australia les haya sido autorizada, les serán concedidos visados gratuitos por las autoridades australianas competentes para el otorgamiento de visados ; en el caso de súbditos españoles que se trasladen a Australia, por motivos que no sean los de residir permanentemente, se les concederá visados válidos por un período de doce meses, y por un número ilimitado de viajes dentro de ese plazo.

2. Los ciudadanos australianos, provistos de pasaportes ordinarios australianos en vigor, que deseen entrar en España Peninsular, Islas Baleares y Canarias, Ceuta y Melilla, como *bona fide* no emigrantes, podrán hacerlo, por plazos de tiempo no superiores a tres meses, sin necesidad de visado.

3. No obstante las disposiciones anteriores, queda entendido :

a) Que las disposiciones mencionadas no eximirán, a los súbditos españoles que entren en Australia y a los ciudadanos australianos que entren en España, de la obligación de someterse a las leyes y reglamentos de Australia y de España, respecto a la entrada, la residencia (ya sea temporal o permanente) y al empleo u ocupación remunerados de los extranjeros.

¹ Came into force on 27 October 1961, one month after the date of its conclusion, in accordance with the provisions of the said notes.

¹ Entré en vigueur le 27 octobre 1961, un mois après sa conclusion, conformément aux dispositions desdites notes.